DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL

INVITACION No. 093 DE 2026

OBJETO: "CONTRATAR LA ILUMINACION Y RECUPERACION DE LA RED ELECTRICA DE LA BOCATOMA CHEMBE Y TANQUE INDUSTRIAL DE PROPIEDAD IBAL S.A E.S.P. OFICIAL"

Nombre o Razón Social del Proponente:	**ELECTRI - FUTURO**
Cedula de ciudadanía o NIT:	**14.137.785**
Representante Legal:	**DUBER RIAÑO ROJAS**
Dirección:	**Calle 26 A Nro. 4B-18**
Ciudad:	**Ibagué**
Teléfono Móvil:	**316 229 66 04**
Correo Electrónico:	**electri-futuro@hotmail.com**

Recibí
27-01-2026
2:57 P.M
Liliana Cruz



DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

INDICE

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN .....
2. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.....
3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.....
4. ACREDITACION PAGO SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES.....
5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.....
6. CERTIFICACION ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORIA.....
7. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -PROCURADURIA.....
8. CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL.....
9. CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (SRMC). .....
10. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS .....
11. CERTIFICACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.....
12. CERTIFICACION CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

13. PROPUESTA ECONOMICA .....
14. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE .....



DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO



DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: Ibagué 26 de Enero de 2026

Señores
IBAL S.A E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. **INVITACIÓN NO. 093 DE 2026.**

Respetados señores:

Yo, **DUBER RIAÑO ROJAS**, obrando en nombre propio y/o en representación de ELECTRI-FUTURO presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el cual cuenta con clausulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos:

Documentos De Contenido Jurídico

1. Carta De Presentación
2. Certificado De Matricula Mercantil
3. Fotocopia De La Cedula De Ciudadanía
4. Acreditación Pago Sistemas De Salud, Riesgos Profesionales Y Pensiones
5. Registro Único Tributario
6. Certificación Antecedentes Fiscales – Contraloría
7. Certificación De Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría
8. Certificados Antecedentes Judiciales – Policía Nacional
9. Constancia de no estar en el sistema de medidas Correctivas – SRMC
10. Registro Nacional De Deudores Alimentarios Morosos
11. Certificación Juramentada De No Estar Incurso En Inhabilidad O Incompatibilidad
12. Certificación Cumplimiento Al Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo

Documentos De Contenido Técnico

13. Propuesta Económica
14. Experiencia Del Proponente

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	ELECTRI - FUTURO
Cedula de ciudadanía o NIT:	14.137.785
Representante Legal:	DUBER RIAÑO ROJAS
Profesión:	ELECTRICISTA
Tarjeta Profesional:	14137785-39267
País de Origen del Proponente:	Colombia

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: **Dos (02) Meses** a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: **Ciento Treinta Millones Trescientos Setenta Y Ocho Mil Setecientos Ochenta Pesos M/Cte. ($130.378.780)**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente Dirección.

Dirección:	Calle 26 A Nro. 4B-18
Ciudad:	Ibagué
Teléfono(s):	316 229 66 04
Teléfono Móvil:	316 229 66 04
Correo Electrónico:	electri-futuro@hotmail.com

Atentamente,

Firma:
Nombre: **DUBER RIAÑO ROJAS**
C.C.: 14.137.785

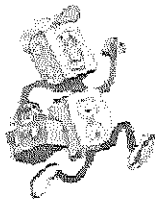

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

2. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 10:16:10
Recibo No. S001423156, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W8ghwHNkT5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : DUBER RIAÑO ROJAS
Identificación : CC. - 14137785
Nit : 14137785-3
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 240603
Fecha de matrícula: 08 de noviembre de 2013
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 26 A N 4B - 18
Barrio : BRR HIPODROMO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : electri-futuro@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3162296604
Teléfono comercial 2 : 3165625419
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 26 A N 4B - 18
Barrio : BRR HIPODROMO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : electri-futuro@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3314
Actividad secundaria Código CIIU: F4330
Otras actividades Código CIIU: F4321 F4322

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único

9

Empresarial y Social -RUES- : Equipos tecnológicos, mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico, terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, instalaciones eléctricas, instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $351.140.750,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $351.140.750,00
Pasivo corriente: $41.000.000,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $41.000.000,00
Patrimonio neto: $310.140.750,00
Pasivo más patrimonio: $351.140.750,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $579.018.624,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 10:16:10
Recibo No. S001423156, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W8ghwHNkT5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ELECTRI-FUTURO
Matrícula No.: 240604
Fecha de Matrícula: 08 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 26 A N 4B - 18
Barrio : BRR HIPODROMO
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $579.018.624,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3314.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de

11

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 10:16:10
Recibo No. S001423156, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W8ghwHNkT5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14137785

RIAÑO ROJAS
APELLIDOS

DUBER
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1982

SAN LUIS
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-ABR-2002 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2900100-03104191-M-0014137785-20020620 04095 02170A 01 1234299014

14



DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

4. ACREDITACION PAGO SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 14137785		RIAÑO ROJAS DUBER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 26 a N° 4b 18 hipodromo	IBAGUE-TOLIMA	2785172	SI

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,500,000	$240,000			$1,500,000	$187,500			$0	$0			$1,500,000	$104,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,500,000	$240,000			$1,500,000	$187,500			$0	$0			$1,500,000	$104,400		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$1,500,000	$240,000			$1,500,000	$187,500			$0	$0			$1,500,000	$104,400		$0	$0
1	CC	14137785	RIAÑO ROJAS DUBER	210301	30	$1,500,000	$240,000	EPS005	30	$1,500,000	$187,500		0	$0	$0	14-15	30	$1,500,000	$104,400	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,500,000	$240,000			$1,500,000	$187,500			$0	$0			$1,500,000	$104,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-12	2025-12	2008393037	9496369345	I	2026/01/22	2025/12/15	BANCOLOMBIA		$531,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$240,000	$0	$240,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$240,000	$0	$240,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$104,400	$0	$104,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$104,400	$0	$104,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$187,500	$0	$187,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$187,500	$0	$187,500
TOTAL				1	$531,900	$0	$531,900



DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141174493363

(415)7707212489984(8020) 000014117449336 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 4 1 3 7 7 8 5	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 4 1 3 7 7 8 5	

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RIAÑO	ROJAS	DUBER	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ELECTRI-FUTURO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: CL 26 A 4 B 18 BRR HIPODROMO

42. Correo electrónico: electri-futuro@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 2 2 9 6 6 0 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 4	2 0 2 2 0 2 0 1	3 3 1 4	2 0 2 2 0 5 0 3	4 6 5 9	4 6 6 9	1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52- Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: RIAÑO ROJAS DUBER

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 22-04-2025 04:35:21PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174493363

(415)7707212489984(8020) 000014117449336 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 4 1 3 7 7 8 5	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 1 1 0 8	
74. Número de notaria		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 1 1 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	2 4 0 6 0 3	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	1 6	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 1 1 2 7		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141174493363

(415)7707212489984(8020) 000014117449336 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 4 1 3 7 7 8 5	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico 3 3 1 4

162. Nombre del establecimiento
ELECTRI-FUTURO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección
CL 26 A 4 B 18 BRR HIPODROMO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 4 0 6 0 4	2 0 1 3 1 1 0 8

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 6 2 2 9 6 6 0 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre



DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

6. CERTIFICADOS ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 09:48:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14137785
Código de Verificación	14137785260121094845

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

7. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURIA

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289383772

PIB
09:52:18

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DUBER RIAÑO ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14137785:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

8. CERTIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:00:44 AM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14137785**

Apellidos y Nombres: **RIAÑO ROJAS DUBER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

27



DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

9. CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLCIA NACIONAL(SRMC).

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 10:00:22 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14137785** y Nombre: **DUBER RIAÑO ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133089243** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

10. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14137785 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/01/2026 10:03 AM

Código Verificación: **6HEGARPF87**

Válida hasta: **21/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

11. CERTIFICACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

CERTIFICADO DE NO CONTAR CON INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ibague, 26 de enero de 2026

Señores,
IBAL S.A E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación **Invitación No. 093 de 2026** Objeto: "CONTRATAR LA ILUMINACION Y RECUPERACION DE LA RED ELECTRICA DE LA BOCATOMA CHEMBE Y TANQUE INDUSTRIAL DE PROPIEDAD IBAL S.A E.S.P. OFICIAL"

Asunto: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades.

Yo, **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado como aparece al pide de mi firma, declaro bajo gravedad de juramento: que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidades Estatales y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1° del Estatuto Contractual. Declaro bajo gravedad de juramentos que se entiende prestado con la firma del presente documento.

Cordialmente,

Nombre: **DUBER RIAÑO ROJAS**
Representante Legal
C.C.: 14.137.785

Firma:

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

12. CERTIFICACION CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

CERTIFICACION CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

YO **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.137.785 de Ibagué, **CERTIFICO** que cuento con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tengo a mi cargo y que prestaran los servicios al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, de igual manera no tendré subcontratistas y poseo los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

También acepto y acojo los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

En constancia de lo anterior se firma a los Veintiséis (26) días del mes de Enero del año 2026.

Cordialmente;

DUBER RIAÑO ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
ELECTRI-FUTURO

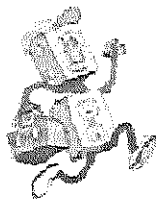

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO



DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

13. PROPUESTA ECONOMICA

DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

PROPUESTA ECONOMICA

Duber Riaño Rojas – Electrifuturo, presento la siguiente propuesta económica dentro del procedo de Invitación No. **093 DE 2026**

ÍTEMS	DETALLE DEL SERVICIO	CPC		CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
		CODIGO	DESCRIPCION				
1	Iluminación general de la Bocatoma Chembe, (incluye materiales, servicio de instalación y mantenimiento, gastos de legalización ante operador CELSIA).	54611	Servicios de Instalación de Cables y otros dispositivos eléctricos	02 Meses	$96.750.000	$18.382.500	$115.132.500
2	Restablecer el sistema de iluminación y el servicio interno de energía eléctrica del Tanque Industrial (incluye mantenimiento servicio de instalación, materiales)			02 Meses	$12.812.000	$2.434.280	$15.246.280
						SUBTOTAL	**$109.562.000**
						IVA (SI APLICA)	**$20.816.780**
						VALOR TOTAL	**$130.378.780**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: Ciento Treinta Millones Trescientos Setenta Y Ocho Mil Setecientos Ochenta Pesos M/Cte.

FIRMA:

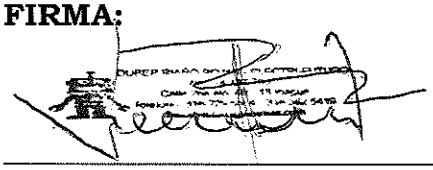

DUBER RIAÑO ROJAS
C.C.14.137.785
Representante Legal ELECTRI- FUTURO



DUBER RIAÑO ROJAS - ELECTRI-FUTURO
NIT. 14137785-3
Calle 26ª No.4B-18 Ibagué
Teléfono: 3162296604-3165625419
Electri-futuro@hotmail.com

14. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

BR-3-927-0

INFORME DE CIERRE

Ejecución de contratos

Fecha del informe: 13/02/2018	**Tipo de instrumento de contratación:** Orden de Compra
No del contrato: OC40002017230	**Fecha de perfeccionamiento:** 29/11/2017
Nombre del Contratista: RIAÑO ROJAS DUBER	**NIT:** 14.137.785
Representante Legal: Duber Riaño Rojas	
Valor: $ 23.684.120,00	**Vigencia:** 27/11/2017- 15/12/2017*

Objeto:

Cambio del sistema de iluminación tradicional al sistema de iluminación LED del Pórtico del edificio, sala de exposiciones y áreas comunes de la biblioteca, y entrada al público del Banco en la Agencia Cultural Girardot

Dependencia a cargo del control de ejecución:

Coordinación -Gerencia

Observaciones:

* No obstante, el inicio de la vigencia de la orden y su duración se contará a partir del cumplimiento de los requisitos para el inicio de su ejecución, y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, expresado por escrito, hasta por el término máximo previsto en el Régimen General de Contratación de EL BANCO.

Con el presente documento se deja constancia de la ejecución y cierre de la contratación aquí señalada.
Este documento no constituye constancia de paz y salvo a favor del contratista.

Suscriben el presente informe,

Funcionario a cargo del control de ejecución
Nombre: Néstor Raúl Peña López
Cargo: Coordinador

Director de Departamento o Unidad, Jefe de Sección o Coordinador, Gerente Sucursal o Agencia Cultural o Centro Cultural

Publicó en SECOP: X

TRD-

NIT 860.065.216-7

ORDEN DE COMPRA OC40002017230

ORIGINAL

Dependencia: Agencia Cultural
Vendedor: RIAÑO ROJAS DUBER
Dirección: Calle 26 A No 4B-18 B/Hipódromo - Ibagué
Teléfono: 316 2296604
Nit o CC No: 14,137,785 Regimen IVA: **Simplificado**
Forma de pago: Transferencia electrónica

Fecha: 27/11/2017
Cotización: 2017-04
Pedido No:
Aprobado por: Gerente

Les agradecemos suministrar el o los bien(es) con la marca y referencia solicitada(s), según su cotización:

Item	Cantidad	Código Interno	Nombre y especificaciones del(de los) bien(es)	Consecutivo Inversión SAP	Días Entrega (Días calendario / Semana / Mes)	Valor Unitario (IVA Incluido)	Valor Parcial
1	26	0	Suministro de panel LED INC. 12W 6500K 15H6 SYLVANIA para incrustar sobre viga de amarre de concreto en L. (Unidades)	519046 102 8377		37,800	982,800
2	46	0	Servicio y suministro de tuberías, accesorios, conectores 18-10AWG y cajas PVC 4x4.(Unidades)	519046 102 8377		5,144	236,624
3	14	0	Mano de obra y accesorios. (unidades)	519046 102 8377		13,800	193,200
4	112	0	Servicio y suministro de panel LED INC .12W 6500K 15H6 SYLVANIA. (Unidades)	519046 102 8377		37,800	4,233,600
5	6	0	Servicio y suministro de panel LED S/PONER 12W REDONDA para el área de la escalera.(Unidades)	519046 102 8377		37,800	226,800
6	34	0	Servicio y suministro de tuberías, accesorios, conectores 18-10AWG y cajas PVC 4x4. (M2).	519046 102 8377		5,144	174,896
7	1	0	Suministro de caja de control con sus respectivos accesorios, aparatos de maniobra. (Unidades)	519046 102 8377		433,000	433,000
8	650	0	Servicio y suministro de cable 7 hilos marca PROCABLES THHN #14. (M2).	519046 102 8377		1,450	942,500
9	1	0	Suministro de caja de control con sus respectivos accesorios, aparatos de maniobra.(Unidad)	519046 102 8377		433,000	433,000
10	512	0	Adecuación de tuberías eléctricas con sus respectivas cajas de distribución y luminarias LED de incrustar, sobre techo en CASETON de la biblioteca. Cerramientos en cemento para tapar orificios. Acabados y pintura en las áreas donde se realizaron las adecuaciones. (M2)	519046 102 8377		8,515	4,359,680
11	660	0	Servicio y suministro de cable 7 hilos marca PROCABLES THHN #14. (M2)	519046 102 8377		1,450	957,000
12	11	0	Suministro de panel LED INC. 12W 6500K 15H6 SYLVANIA para área 210. (Unidad).	519046 102 8377		37,800	415,800
13	6	0	Suministro e instalación de control y potencia del sistema de iluminación y toma corriente en la sala de exposiciones y zonas comunes. (unidades)	519046 102 8377		370,000	2,220,000
14	4	0	Servicio y suministro de panel LED S/PONER 12W REDONDA. (Unidades)	519046 102 8377		37,800	151,200
15	8	0	Suministro de panel LED INC. 12W 6500K 15H6 SYLVANIA para entrada del banco. (Unidades)	519046 102 8377		37,800	302,400
16	10	0	Servicio y suministro de panel LED	519046 102 8377		69,844	698,440

41

NIT 860.005.216-7

ORDEN DE COMPRA OC40002017230

ORIGINAL

Dependencia:	Agencia Cultural	Fecha:	27/11/2017
Vendedor:	RIAÑO ROJAS DUBER		
Dirección:	Calle 26 A No 4B-18 B/Hipódromo - Ibagué	Cotización:	2017-04
Teléfono:	316 2296604	Pedido No:	
Nit o CC No:	14,137,785 Regimen IVA: **Simplificado**	Aprobado por:	Gerente
Forma de pago:	Transferencia electrónica		

Les agradecemos suministrar el o los bien(es) con la marca y referencia solicitada(s), según su cotización:

Item	Cantidad	Código Interno	Nombre y Especificaciones del(de los) bien(es)	Código Contable Activación CPC	Plazo Entrega (Días Calendario / Garantía Meses)	Valor Unitario (IVA Incluido)	Valor Parcial
			S/PONER REDONDO .24W 6500K 15H6 SYLVANIA.(Unidades)				
17	612	0	Adecuación de tuberías eléctricas con sus respectivas cajas de distribución y luminarias LED de incrustar, sobre techo en CASETON de la biblioteca. Cerramientos en cemento para tapar orificios. Acabados y pintura en las áreas donde se realizaron las adecuaciones. (M2)	519046 102 8377		8,515	5,211,180
18	40	0	Servicio y suministro de panel LED INC .12W 6500K 15H6 SYLVANIA. (Unidades)	519046 102 8377		37,800	1,512,000
						Valor Total:	**23,684,120.00**

Valor en Letras : VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTOVEINTE PESOS M/CTE

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ORDEN DE COMPRA

1. PLAZO DE ENTREGA: El(los) plazo(s) de entrega(s) se contabilizará(n) a partir de la suscripción del presente documento por parte de EL VENDEDOR. **2. HORARIO:** Las dependencias del Banco reciben el(los) bien(es) relacionado(s) en este documento los días hábiles de lunes a viernes, en el horario comprendido entre: 9:00 AM A 12:00 M Y 2:00 A 5:00 PM. **3. FACTURACION Y PAGO:** Para el pago del(de los) bien(es) recibido(s) a satisfacción por el Banco, se solicita radicar la factura a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción del (de los) mismo(s). **4.** CLAUSULA PENAL: EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento debido y oportuno de las obligaciones que adquiere mediante este contrato, se sujeta a pagar a EL BANCO, a título indemnizatorio, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, en caso de no ejecutar, total o parcialmente, tales obligaciones. Es entendido que por este pago no se extingue la obligación principal, ni el derecho de EL BANCO a reclamar la indemnización de los perjuicios efectivamente sufridos, cuyo monto no alcance a ser cubierto con el valor aquí estipulado. EL BANCO podrá compensar, si hubiere lugar a ello, el valor de esta cláusula con cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA. En caso de que tal suma no fuere suficiente, EL BANCO podrá cobrar ejecutivamente la parte insoluta, sin necesidad de requerimiento judicial para constituirlo en mora, para lo cual no se aplicará lo dispuesto en la cláusula compromisoria. Todo lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO pueda hacer igualmente efectivas las garantías previstas en el presente contrato. **5.** CLAUSULA PENAL MORATORIA:En caso de atraso de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato, deberá pagar a EL BANCO, a título indemnizatorio, la suma correspondiente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato, por cada día de atraso, sin exceder en ningún caso el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá ser compensada por EL BANCO, si hubiere lugar a ello, con cualquier cantidad de dinero que adeude a EL CONTRATISTA. Para la aplicación de esta cláusula, no será necesario requerir a EL CONTRATISTA para constituirlo en mora. En caso de aplicarse esta pena, EL CONTRATISTA faculta a EL BANCO para descontar el monto a que haya lugar por dicho concepto, de los pagos y/o saldos pendientes que existan a favor de EL CONTRATISTA.**6. MERITO EJECUTIVO:** El presente documento presta mérito ejecutivo y EL VENDEDOR autoriza a EL BANCO para que deduzca de manera previa al pago, el valor de las sanciones a que haya lugar. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones que pueda interponer EL BANCO. **7. PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL VENDEDOR autoriza a EL BANCO para debitar de las sumas que resulten a su favor en desarrollo de esta orden, los valores que adeude por los aportes al sistema de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje para ser girados directamente por EL BANCO a dichos sistemas, cuando a ello haya lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL VENDEDOR, con la firma del presente documento manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ni los miembros de su órgano directivo ni su representante legal se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para celebrar este contrato, de acuerdo con el artículo 7° del Régimen General de Contratación de EL BANCO, y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y Decreto 734 de 2012). Igual manifestación hará en caso de llegar a modificarse el contrato. Si llegare a sobrevenir durante la vigencia del contrato un cambio inherente al representante legal y/o a alguno de los miembros que componga el órgano directivo, EL VENDEDOR deberá informar a EL BANCO tal situación, de manera inmediata y por escrito, caso en el cual, manifestará, bajo la gravedad de juramento, si el cambio efectuado genera inhabilidad y/o incompatibilidad alguna para continuar la ejecución del contrato. De igual manera manifiesta, con la misma formalidad, que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 734 de 2002, en concordancia con la Ley 610 de 2000. **9. NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden de compra está sujeta al Régimen General de Contratación de EL BANCO y en lo no previsto en éste, se aplicarán las normas de derecho privado de la ley colombiana, de acuerdo con su naturaleza jurídica. **10. BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO -BDME:** EL BANCO reportará el incumplimiento de la(s) obligación(es) contraídas o del(los) acuerdo(s) de pago de el VENDEDOR, en el boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, conforme a las normas aplicables y las instrucciones expedidas por la Contaduría General de la Nación. **11. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a respetar el carácter confidencial de este contrato y de la información y los documentos relacionados con el mismo, de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a no publicar, difundir, comentar o analizar frente a terceros, copiar, reproducir o hacer uso diferente al acordado, de la información que EL BANCO le entregue, ya sea en forma impresa, electrónica, verbal o de cualquier otra manera, o de aquella que EL CONTRATISTA llegue a conocer.

NIT 860.005.216-7

ORDEN DE COMPRA OC40002017230

ORIGINAL

Dependencia:	Agencia Cultural	Fecha:	27/11/2017
Vendedor:	RIAÑO ROJAS DUBER		
Dirección:	Calle 26 A No 4B-18 B/Hipódromo - Ibagué	Cotización:	2017-04
Teléfono:	316 2296604	Pedido No:	
Nit o CC No:	14,137,785 Regimen IVA: **Simplificado**	Aprobado por:	Gerente
Forma de pago:	Transferencia electrónica		

teniendo en cuenta que dicha información tiene como finalidad exclusiva permitir y facilitar la debida ejecución del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete, al terminar el presente contrato por cualquier causa, a devolver a EL BANCO o destruir toda la documentación y la información que éste le haya suministrado o que haya llegado a conocer, dejando constancia física de su devolución o destrucción. Estas obligaciones se aplicarán a toda la información relacionada con la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, con excepción de la siguiente: 1) aquella que se hubiere hecho pública previamente y en forma lícita; 2) la información que pertenezca exclusivamente a EL CONTRATISTA; 3) aquella cuya divulgación, reproducción o uso diferente al estipulado en el contrato sea autorizado en forma previa y escrita por EL BANCO, y sólo dentro de los límites de la respectiva autorización; 4) la información que deba ser entregada a alguna autoridad judicial o administrativa competente, en cumplimiento de una ley que así lo ordene expresamente, o por requerirlo de ese modo la respectiva autoridad, evento en el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar sólo la información estrictamente necesaria; a dar aviso a EL BANCO con anterioridad a la entrega, de ser ello legalmente viable o, de lo contrario, tan pronto como sea posible, y a tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación. Parágrafo: En el evento en que la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato implique el acceso o tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de datos personales de terceros por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a cumplir con los deberes y principios consagrados en el régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), usarlos exclusivamente para la finalidad prevista en el contrato, y cumplir con las políticas y estándares de seguridad de la información previstos por EL BANCO y demás regulaciones del mismo sobre la materia". **12. RÉGIMEN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS:** EL VENDEDOR, con la firma del presente documento, manifiesta que el régimen del impuesto sobre las ventas al que pertenece actualmente es el señalado en este instrumento. **13. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de un tribunal de arbitramento cualquier diferencia, controversia o conflicto que surja entre ellas en relación con la celebración, ejecución o terminación de este contrato, que no haya podido ser resuelta por ellas de común acuerdo dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al momento en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra por escrito. El tribunal de arbitramento tendrá su sede en Bogotá, D.C., actuará bajo la administración del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, fallará en derecho y estará conformado por un (1) árbitro, si la controversia no tuviere valor, o éste fuere inferior o igual a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), caso en el cual el árbitro será designado de común acuerdo por las partes, de las listas de árbitros inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá. Si las partes no se ponen de acuerdo para su nombramiento en un plazo de treinta (30) días comunes, la designación será hecha por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en esa Entidad. Cuando el valor de la controversia exceda de cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes serán designados así: Dos (2) de ellos, de común acuerdo por las partes, entre aquellos inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá, y el tercero (3°), por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en dicha Entidad. En cualquiera de los eventos anteriores, si las partes, dentro de los treinta (30) días comunes al inicio del respectivo trámite, no pudieren escoger los árbitros que deben designar de común acuerdo o cualquiera de ellos, y/o no pudieren elaborar la lista de nombres entre los cuales la Cámara de Comercio debe elegir el árbitro cuyo nombramiento le corresponda, el árbitro o los árbitros respectivos serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de su lista de árbitros de primer nivel ("lista A"). En todos los casos, los árbitros designados deberán sujetarse a las tarifas de gastos y honorarios establecidas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. PARÁGRAFO: Se excluye de la cláusula compromisoria la acción ejecutiva con la que se pretenda exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **14. Garantías:** EL VENDEDOR se obliga para con EL BANCO, a constituir por su cuenta y a favor de este último, ante cualquier compañía de seguros que haya adoptado la Póliza de Cumplimiento Modelo establecida por EL BANCO, la (s) siguiente (s) cobertura (s) : a.

Una cobertura que garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin incluir el I.V.A., y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y dos (2) meses más.

b. Una cobertura que garantice el total y cumplido pago de sus obligaciones laborales, (salarios y prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de los trabajos), por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del total del contrato, sin incluir el IVA, y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. Una póliza que garantice la responsabilidad civil extracontractual, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin incluir el IVA y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y dos (2) meses más. Parágrafo: La constitución y presentación oportuna de la(s) anterior(es) cobertura(s) de seguro, adjuntando el certificado de pago de la prima respectiva, a satisfacción de EL BANCO, son requisitos indispensables para que EL VENDEDOR pueda cobrar y recibir cualquier suma derivada de este acuerdo. **15. Documentos que hacen parte del presente acuerdo:** a) El Régimen General de Contratación de EL BANCO . b) . **16. Otras Cláusulas:** La fecha límite para el Cambio del sistema de iluminación tradicional al sistema de iluminación Led del Pórtico del edificio, sala de exposiciones y áreas comunes de la biblioteca, y entrada al público del Banco en la Agencia Cultural Girardot, es el 15 de diciembre de 2017.

De otra parte, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a). Los riesgos por la ejecución de los trabajos serán asumidos por el contratista; b) El personal encargado de ejecutar el trabajo debe estar afiliado a una EPS y una ARL. c) Conservar en buen estado de limpieza y aseo las áreas en donde se realicen los trabajos contratados. d) Los trabajos deben realizarse acatando las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional establecidas por la Ley y el Banco. e) Registrar en las facturas o cuentas de cobro el código de actividad industria y comercio (ICA). **17. Responsable del control de ejecución** Néstor Raúl Peña López- Coordinador **18.Responsable del control de pagos** Alexio José Osorio Villegas - Gerente **19. Constancia de cumplimiento de las garantías solicitadas:**

Ciudad y fecha	Nombre de quien verifica las pólizas	Firma

42

NIT 860.005.216-7

ORDEN DE COMPRA OC40002017230

ORIGINAL

Dependencia:	Agencia Cultural	Fecha:	27/11/2017
Vendedor:	RIAÑO ROJAS DUBER		
Dirección:	Calle 26 A No 4B-18 B/Hipódromo - Ibagué	Cotización:	2017-04
Teléfono:	316 2296604	Pedido No:	
Nit o CC No:	14,137,785 Regimen IVA: **Simplificado**	Aprobado por:	Gerente
Forma de pago:	Transferencia electrónica		

En señal de aceptación, y en representación de las partes, firman en GIRARDOT a los

Elaborado Por: npenalop

FIRMA DE EL VENDEDOR (REPRESENTANTE LEGAL)

EL BANCO

CONTRATO No.	FECHA:
192	29 DIC 2017

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO			
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	DUBER RIAÑO ROJAS/ ELÉCTRI-FUTURO		
C.C. No.	14.137.785 de Ibagué	NIT:	14137785-3
DIRECCION:	Calle 26 A #4B-18 Barrio Hipódromo	MUNICIPIO:	Ibagué
TELEFONO:	3162296604 - 3165625419	COREO ELECTRONICO:	electri-futuro@hotmail.com
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO
MATRICULA MERCANTIL		240604	
INFORMACION DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA,- AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELECTRICAS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		
CDP No.	20170739 del 18/07/2017	VALOR CDP:	$67.999.932,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	**22010209**: Reparaciones Locativas		
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($65.138.170,00) M/CTE.		
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017, y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el señor **DUBER RIAÑO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.137.785 de Ibagué, propietario del establecimiento de comercio denominado **ELÉCTRI-FUTURO**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: **1.-** Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, para la comunidad Ibaguereña, y por tal motivo debe contar con el personal básico en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener en todo momento las redes estructuradas, la corriente regulada, realizar mantenimiento de telefonía, aires acondicionados, plantas eléctricas, electricidad y redes para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones, y encada una de las oficinas e infraestructura en general, desde las bocatomas el mantenimiento correctivo y preventivo del cerramiento eléctrico de los tanques de alamacenamiento de Agua Potable Interlaken, Mirolindo, y Picaleña y en general mantener en buen estado los circuitos eléctricos de todas las instalaciones de las diferentes dependencias del IBAL. **2.-** Que debido a los diferentes voltajes que manejan los motores y motobombas de la empresa, es necesario cambiar las partes afectadas y hacer un buen

mantenimiento preventivo, a los tableros de mandos y protecciones, reparación del alumbrado por ser de vital importancia para la visibilidad del tratamiento del agua, también la adecuación eléctrica para la instalación de nuevos equipos. **3.-** Que es por esto que teniendo en cuenta que en los tanques de almacenamiento de agua potable de Interlaken, Mirolindo y Picaleña que no se cuenta con vigilancia privada pero si con un sistema de cerramiento eléctrico, el mismo debe contar continuamente con el mantenimiento preventivo y correctivo ya que dentro de los tanques mencionados se encuentran elementos que son susceptibles de ser hurtados tales como luminarias, válvulas, equipos de telemetría, entre otros; se requiere que el sistema de cerramiento eléctrico funcione en óptimas condiciones. **4.-** Que vale agregar que en ocasiones personas inescrupulosas han entrado a estos tanques sustrayendo bienes de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y provocando traumatismos no solo de orden económico presupuestal sino también de orden operativo, ya que el robo de algunos elementos causan desórdenes en la malla hidráulica de la ciudad, significando ello dejar sectores de la ciudad sin el abastecimiento de agua potable, lo que afecta los indicadores de gestión y crea inconformismo dentro de la comunidad Ibaguereña. **5.-** Que en desarrollo de esta perspectiva, teniendo en cuenta que la empresa tiene por objeto la adecuada prestación de los servicios públicos y ante los graves inconvenientes y perjuicios que se generan con la infraestructura de las instalaciones y redes eléctricas, resulta indispensable contar continuamente con una persona encargada de dar solución a todos aquellos inconvenientes de tipo operativo y la cual permitirá de manera efectiva, que se garantice de forma permanente el normal funcionamiento de cada una de las dependencias de la Empresa. **6.-** Que es por ello que es necesario contar el servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las redes eléctricas, redes de telefonía, aires acondicionados, plantas eléctricas para todas las instalaciones de propiedad de la empresa, incluyendo las cercas eléctricas y alarmas, y todos los derivados eléctricos que requiera atención. **7.-** Que a través del análisis de conveniencia de fecha Junio 21 de 2017, el Profesional Especializado III Lider del Grupo de Gestión de Ambiente Físico y Servicios Generales, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 8.-** Que el día 14 de Diciembre de 2017, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co , los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELÉCTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL. 9.-** Que dentro del término concedido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones, no se recibió objeción alguna a estos. **10.-** Que el día 19 de Diciembre de 2017, se recibió única propuesta por parte del señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO,** tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 233 de 2017. **11.-** Que el 19 de Diciembre de 2017, a las 04:20 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 233 de 2017. **12.-** Que mediante oficio N° 400-1894 del 20 de Diciembre de 2017, se remitió la única propuesta recibida al comité evaluador del proceso, integrado por la Directora Administrativa y Financiera, la profesional especializado II del Subgrupo Contabilidad e Impuestos y el profesional especializado II de la Secretaria General, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELÉCTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL,** presentada por parte del señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de

comercio denominado **ELECTRI-FUTURO. 13.-** Que una vez revisada la propuesta presentada por el señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO,** el comité evaluador concluye que esta propuesta cumple con todos los requerimientos de la empresa establecidos por la empresa en su pliego de condiciones y sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO,** 1 con 100 Puntos. **14.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 233 de 2017, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir el señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI-FUTURO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 14.137.785 de Ibagué, por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($65.138.170.00) M/CTE. 15.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20170739, por valor de $67.999.932.00 del 18 de Julio de 2017, por valor de $57.188.000.00. **16.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELECTRICAS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($65.138.170.00) M/CTE,** según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral del presente Contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. Lo anterior por cuanto este servicio se requiere de manera continua para evitar fallas en el fluido eléctrico y garantizar la adecuada producción de agua potable.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Se Efectuarán pagos mediantes actas parciales mensuales, conforme a las actividades realizadas en el periodo a facturar por parte del contratista, previa presentación de la factura, informe de actividades mensuales adelantadas, el cual debe soportar el mantenimiento preventivo adelantado de manera semanal debidamente documentado a los bienes objeto del contrato, y los informes de actividades de mantenimiento correctivo ejecutadas según las necesidades reportadas, el certificado en donde conste el cumplimiento de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo suscrita entre el supervisor y contratista y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta del contratista y del personal a cargo del **CONTRATISTA,** la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si una actividad no se realiza dentro del mes, la misma no será cancelada en la cuenta respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDA:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO TERCERO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de

conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

QUINTA. SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Profesional Especializado III Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales del IBAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato.

SEXTA. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

SEPTIMA. GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a.- CUMPLIMIENTO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más. **b.- CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más. **c.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de tercero, por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y un (1) año más. **d.- PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a la entidad a través del supervisor designado adelantar las siguientes obligaciones: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. **4)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **5)** . En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, debidamente acreditado y probado de manera documental, deberá solicitar ante la Secretaría General la imposición de multas y sanciones consecutivas. **6)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.-** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus Items para el **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELÉCTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Estudio de Necesidad y en la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato:

PERSONAL	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	FM	NUMERO DE MESES	VALOR TOTAL PERSONAL
TECNICO	3	737.720,00	2,12	10	46.918.992,00
				SUB TOTAL PERSONAL	46.918.992,00
EQUIPOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FM	NUMERO DE MESES	VALOR TOTAL HERRAMIENTA Y EQUIPOS
HERRAMIENTA MENOR	GLOBAL	49.999,90	1,1	10	549.999,00
HERRAMIENTA MAYOR	GLOBAL	99.989,00	1,1	10	1.099.879,00
TRANSPORTE	1	1.506.300,00	1,1	10	16.569.300,00
				SUB TOTAL HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	18.219.178,00
				VALOR TOTAL PROPUESTA	65.138.170,00

El contratista deberá adelantar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: **1.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las Redes Telefónicas. **2.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de Aires Acondicionados. **3.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las Redes Eléctricas, (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio). Incluye además cercas eléctricas y cables de conexión de las alarmas de acceso a los tanques del Ibal. **4.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnostico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes.

CONTRATO No.	FECHA:
192	29 DIC 2017

2) El contratista para prestar el servicio se compromete a cumplir con los diferentes componentes del proceso que corresponde a los siguientes: **a.-** Mantener el Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de tres (3) personas que acrediten instrucción técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con capacitación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo. *El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la instrucción que se está solicitando. **b.-** Costo por Mano de obra. **c.-** Transporte del personal a cargo del contratista. **d.-** Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **e.-** Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad de la convocante y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir. **f.-** Actividades de mantenimiento correctivo, según necesidades. **g.-** Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL. **Nota:** Para la realización de las actividades de mantenimiento correctivo, los materiales que se requieran serán suministrados en su totalidad por el IBAL a través del almacén; previa solicitud debidamente justificada por el contratista electo y el aval del supervisor designado. **3)** De manera previa a la iniciación de la ejecución del contrato, deberá presentar un cronograma de actividades de mantenimiento preventivo, el cual se deberá dejar sustentado en informe semanal sobre los diferentes bienes propiedad del IBAL S.A. E.S.P. a los que se refiere este contrato, con prueba documental soportada con imágenes de seguimiento; y acreditación de las actividades de mantenimiento correctivo que se presenten de forma semanal, con soporte documental demostrado con imágenes. **4)** El contratista deberá entregar registro fotográfico de cada actividad y cumplir con los requerimientos del supervisor en el diligenciamiento de los formatos de las planillas suministradas por el contratante y demás documento que se indique. **5)** El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades fijada con el supervisor del contrato y atender los requerimientos efectuados por el supervisor fuera del cronograma; y en caso de desconocimiento lo hace incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **6)** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo, para la adopción de correctivos inmediatos y lograr la normalización en la ejecución del contrato. **7)** Mantener comunicación constante con el supervisor y contar con una línea de atención (fija o celular) en la que el supervisor pueda solicitar el servicio, con disponibilidad de 24 horas al día 7 días de la semana. Su desatención implica incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **8)** Contar con un tiempo de respuesta para los requerimientos del supervisor de máximo una (1) hora, a partir del reporte generado por parte del supervisor del contrato. Su desatención oportuna lo hace incurrir en causal de incumplimiento del contrato. **9)** Garantizar que el mantenimiento será efectuada por personal capacitado, experimentado e idóneo en el tema eléctrico, el cual estará bajo subordinación directa y exclusiva del contratista. El contratista se obliga a suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. **10)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y del contratista y del personal a cargo, debiéndolo entregar mensualmente al supervisor del contrato, como soporte obligatorio a las cuentas parciales. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. **11)** El contratista deberá exigir al personal a su cargo el uso de los medios de protección propia para el desarrollo de las labores encomendadas; acreditar su afiliación al régimen de seguridad social integral y a la ARL en riesgo alto por la clase de actividad que van a desempeñar. Sólo el personal ofrecido en la propuesta será autorizado para ingresar a las instalaciones del IBAL. **12)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme al contrato de mantenimiento a ejecutar.

13) El contratista se compromete a llevar los Registros de solicitudes y mantenimiento eléctrico del Sistema Gestión Calidad, que aplican a la entidad. **14)** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada y no serán objeto de reajuste durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **16)** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **17)** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **18)** Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. **19)** Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir de la publicación de la presente invitación hará parte integral del contrato a suscribir. **20)** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con autorización previa y escrita del IBAL.

DECIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2017.

DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMA QUINTA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el

CONTRATO No. [redacted]E192	FECHA: 29 DIC 2017
	cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

DECIMA SEXTA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CONTRATO No.	192	FECHA:	29 DIC 2017

CLAUSULA NOVENA.- JURISDICCION. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA DECIMA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal, el Anexo Técnico, el Manual De Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, la Guía de Manejo Ambiental para Obras. **b)** El Pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 29 DIC 2017

JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS
Gerente

DUBER RIAÑO ROJAS/ELECTRI-FUTURO
C.C. 14137785.
Contratista

WILLINTON JARAMILLO HERRERA
Profesional Especializado 3
Grupo Ambiente Físico y Serv. Generales
Supervisor

V° B° María Victoria Bobadilla Polanía. Secretaria General

FECHA: 16 NOV 2018

ADICIÓN EN VALOR No. 01 Y PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO N° 0192 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	DUBER RIAÑO ROJAS / ELECTRIFUTURO		
C.C. No.	14.137.785 de Ibague	**NIT.**	14.137.785-3
DIRECCIÓN:	Calle 26 A N° 4B-18 B/ Hipódromo		
CIUDAD:	Ibagué – Tolima	**TELÉFONO**	3162296604 - 3165625419
EMAIL:	electri-futuro@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	SIMPLIFICADO
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 65.138.170.00		
VALOR ADICIÓN No. 01:	$ 19.541.451.00		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 84.679.621.00**		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES		
PLAZO PRORROGA No. 01:	TRES (3) MESES		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	**TRECE (13) MESES**		
SUPERVISOR:	WILINTON JARAMILLO HERRERA – Profesional Especializada III - Subgrupo Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales		
INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20181203 del 14/11/201	**VALOR CDP:**	$ 19.541.451.00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010209 Reparaciones Locativas		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **MARIO ALBERTO CASAS GUERRA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.964 de Ibague, en su condición de Gerente y ordenador del gasto (E) según resolución N° 1063 del 15 de Noviembre de 2018 y Acta de Posesión del 16 de noviembre de 2018 y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el señor **DUBER RIAÑO ROJAS,** propietario del establecimiento de comercio denominado **ELECTRI- FUTURO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.137.785 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido realizar la presente modificación y adición en valor y plazo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

FECHA: 16 NOV 2018.

1.- Que teniendo en cuenta que es función de la oficina Gestión Recursos Físicos la conservación, adecuación y mantenimiento de su infraestructura física y el mantenimiento de sus redes eléctricas y telefonía y con el propósito de ofrecer unas áreas en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio para el cual están destinados. **2.-** Que IBAL S.A. ESP OFICIAL., suscribió contrato de Servicio No. 0192 del 29 de Diciembre de 2017, con el señor **DUBER RIAÑO ROJAS/ ELECTRI-FUTURO,** y cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES), PLANTAS ELECTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL"** por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($65.138.170) MCTE, y un plazo de ejecucion de Diez (10) meses. **3.-** Que de esta forma el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, requiere para el óptimo y eficiente funcionamiento de toda la parte de sus redes eléctricas y de telefonía, personal que nos garantice dicho servicio ya que la empresa no cuenta con técnicos para el desarrollo de estas actividades y el próximo mes de Noviembre se realizara auditoria de Icontec y es necesario contar con este servicio para atender las emergencias y requerimientos que se presenten. **4.-** Que por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso de adición y prorroga y no de un nuevo proceso de contratación ya que se está terminando la vigencia fiscal 2018 y no es prudente comprometer el presupuesto de la vigencia 2019. **5.-** Que es así como ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de servicio No. 0192 del 29 de Diciembre de 2017, y cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE CERCAS ELÉCTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES), PLANTAS ELÉCTRICAS, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL",** por valor ($19.541.451.00) M/cte., y Tres (03) meses mas, para garantizar el normal funcionamiento de estas actividades, toda vez que el contrato en referencia vence el 18 de Noviembre de 2018. **6.-** Que durante el desarrollo del presente contrato no se han presentado suspensiones. **7.-** Que por lo anteriormente expuesto y con el ánimo de dar continuidad a los servicios requeridos, se demanda con urgencia suscribir una Adición y prórroga para garantizar el desarrollo de las actividades antes mencionadas. **8.-** Que actualmente el contrato refleja el siguiente balance:

Administrativo

Fecha de Inicio: 19 de enero de 2018
Plazo Inicial: Diez (10) meses
Fecha de terminación: 18 de noviembre de 2018

Financiero:

Valor Contrato	$ 65.138.170	
Valor Ejecutado:	$ 58.624.353	
Valor por ejecutar:	$ 6.513.817	90% de avance del total del contrato

FECHA: 16 NOV 2018.

9.- Que la necesidad de adicionar dicho contrato, no supera el 50% de lo inicialmente contratado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" Capitulo VII – EJECUCIÓN DEL CONTRATO - articulo 50.- *Modificaciones, Adiciones Y Prorrogas Contractuales.* **10.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 20181203 del 14 de noviembre de 20181, por valor de $19.541.451.00, para cubrir la presente erogación. **11.-** Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición en valor y plazo, así:

CLAUSULA PRIMERA.- Adicionar el valor del Contrato de servicio N° 0192 del 29 de Diciembre de 2017, en la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($19.541.451.00) M/CTE,** debiendo cumplir como contraprestación a este valor las obligaciones establecidas en la cláusula Decima del contrato. Que el valor del contrato queda convenido en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($84.679.621.00) M/CTE.**

CLAUSULA SEGUNDA.- Adicionar el plazo del Contrato de servicio N° 0192 del 29 de Diciembre de 2017, en **TRES (3) MESES** más, quedando un plazo total de **TRECE (13) MESES.**

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas pro ancianos, pro cultura y la ampliación del valor y el plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición en valor y plazo.

CLAUSULA CUARTA.- Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato de servicio N° 0192 del 29 de Diciembre de 2017, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 16 NOV 2018

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
Gerente General (E)
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

DUBERRIANO ROJAS
C.C. N° 14.137.785 de Ibagué
ELECTRI-FUTURO
Contratista

V°B° María Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General

Proyectó: Jacklyn C. – Prof. Univ

CONTRATO DE SERVICIO N°. 0192 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
CONTRATISTA	DUBER RIAÑO ROJAS/ELECTRI-FUTURO

Entre los suscritos a saber: **CIELO CONSTANZA MOICA SUSUNAGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 65.734.448 expedida en Ibagué, en su condición de Gerente (E) y ordenador del gasto, según Decreto N°.1000-0805 del 17 de Julio de 2019 y Acta de Posesión Folio N° 15631 del 17 de Julio de 2019, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**, en su calidad de **CONTRATANTE**, el Doctor **WILINTON JARAMILLO HERRERA**, Profesional Especializado III Gestión Recursos Físico, en calidad de Supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y el Señor **DUBER RIAÑO ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.137.785 de Ibagué en su calidad de representante legal de la empresa **ELECTRI-FUTURO** con Nit 14.137.785.3 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIONES Y DIAGNOSTICOS DE LAS REDES DE TELEFONIA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELECTRICAS (INCLUYE CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES) Y PLANTAS ELECTRICAS DE TODAS LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES
PLAZO DE PRORROGA No 1	TRES (3) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	TRECE (13) MESES
FECHA DE INICIO:	19 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACION:	18 DE FEBRERO DE 2019
FECHA ACTA FINAL:	18 DE FEBRERO DE 2019
VALOR INICIAL:	$ 65.138.170
VALOR ADICION No 1	$ 19.541.451
VALOR TOTAL:	$ 84.679.621
SUPERVISOR:	**WILINTON JARAMILLO HERRERA** - Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos.
N° Y FECHA DEL CDP QUE RESPALDA EL CONTRATO.	20170739 del 18 de julio de 2017 20180297 del 06 de febrero de 2018 20181203 del 14 de noviembre de 2018 20190315 del 11 de febrero de 2019

N° Y FECHA DEL CRP QUE RESPALDA EL CONTRATO.	20171430 del 29 de diciembre de 2017 20180297 del 06 de febrero de 2018 20181345 del 17 de noviembre de 2018 20190333 del 11 de febrero de 2019

2. El contrato estuvo amparado por la garantía expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** según el siguiente detalle:

DOCUMENTO INICIAL:

DCTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS ($)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOL Y FECHA DE APROB (dd/mm/aa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL	25-45-101027184	cumplimiento del contrato	$13.027.634	29/12/17	29/04/19	Resolución No. 0016 del 10 de enero de 2018
	25-45-101027184	calidad del servicio	$13.027.634	29/12/17	29/10/19	
	25-45-101027184	pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$13.027.634	29/12/17	29/10/21	
	25-40-101030769	responsabilidad civil extracontractual	$32.569.085	29/12/17	29/10/19	
MODIFICACION No 01	25-40-101030769	responsabilidad civil extracontractual	$32.569.085	29/12/17	29/10/20	Resolución No. 0040 del 16 de enero de 2018
PRORROGA Y ADICCION No 1	25-45-101027184	cumplimiento	$16.935.924.20	19/01/18	20/08/19	Resolución No 1093 del 17 de noviembre de 2018
	25-45-101027184	calidad de los elementos	$16.935.924.20	19/01/18	20/02/20	
	25-45-101027184	salarios y prestaciones sociales	$16.935.924.20	19/01/18	19/02/22	
	25-40-101030796	responsabilidad civil extracontractual	$42.339.810.50	19/01/18	19/02/21	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	**VALOR**
VALOR INICIAL (1)	$ 65.138.170
VALOR ADICIONES (2)	$ 19.541.451
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	$ 84.679.621
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$ 84.679.621
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	$ 84.679.621
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	$ 0

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA		
PAGO N°	FECHA	VALOR
ACTA No 1	19 de febrero de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 2	20 de marzo de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 3	20 de abril de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 4	21 de mayo de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 5	20 de junio de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 6	24 de julio de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 7	24 de agosto de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 8	20 de septiembre de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 9	23 de octubre de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 10	19 de noviembre de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 11	18 de diciembre de 2018	$ 6.513.817
ACTA No 12	21 de enero de 2019	$ 6.513.817
ACTA FINAL	18 de febrero de 2019	$ 6.513.817
	VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	$84.679.621

4. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

6.- El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta

7.- Que a la fecha no existen saldos por ejecutar

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Apoyo a la Gestión **N°.0192 del 29 de diciembre de 2017**, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo, en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma por las partes, a los 05 SEP 2019

DUBER RIAÑO ROJAS
C.C. No. 14.137.785 Ibagué
Contratista

WILINTON JARAMILLO HERRERA
Profesional Especializado III Gestión
Recursos Físicos
Supervisor

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN

CIELO CONSTANZA MOICA SUSUNAGA
GERENTE (E)
CONTRATANTE

Revisó jurídicamente: Vo Bo Secretaria General.

1. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN Y ADECUACION DE LAS REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN ARAS DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA.

2. FORMA DE PAGO: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El pago del contrato se hará en Cortes Mensuales, una vez recibido el servicio a entera satisfacción previa certificación que expide el supervisor del contrato, donde conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción, así como todas las obligaciones contraídas, además de la acreditación del cumplimiento del pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) si es del caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El pazo de ejecución del contrato será hasta de treinta días (30) días calendario, contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía Única).

4. OBLIGACIONES:

Generales:

1. Allegar al SENA en los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Prestar el servicio objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del SENA.
4. Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al interventor y/o supervisor del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor designado.
8. Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro al momento de la realización del Pago.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

13. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás y tributos de ley (aportes CREE).
14. Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:

    a) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
    b) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
    c) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.

Especificas:

1. Prestar los servicios solicitados y realizar cada actividad de de manera eficaz y eficiente, conforme a las condiciones técnicas establecidos en los documentos previos y la propuesta presentada.
2. Suministrar e instalar todos los materiales necesarios para la reposición y adecuación de las redes eléctricas de media y baja tensión.
3. El contratista deberá suministrar todos los materiales necesarios para la reposición y adecuación de las redes eléctricas de media y baja tensión, nuevos y de primera calidad, cumpliendo con cada una de las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.
4. Remplazar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al rechazo por del supervisor del contrato, los elementos, materiales o repuestos defectuosos o incompatibles con el sistema o que sean de calidad diferente a la ofertada Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de Conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
6. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato una programación para la realización de las actividades a desarrollar conforme a las condiciones técnicas establecidas, al supervisor del contrato para su respectiva aprobación por parte de este.
7. En caso de alguna modificación al programa inicialmente establecido, el contratista deberá informar acerca del mismo al supervisor del contrato para su respectiva aprobación; En todo caso, el número determinado de la actividad es el máximo a ejecutar durante la vigencia del contrato.
8. Contratar el personal y capacitado para la prestación del servicio.
9. El contratista deberá Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato.
10. Asegurar que se tomen todas las medidas que se consideren convenientes en concordancia con la reglamentación vigente, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, garantizando la seguridad del personal que trabaja en los mantenimientos, así como la de la comunidad educativa.
11. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

- **Obligaciones del SENA**

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
5. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo
6. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
7. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato
8. Realizar los trámites correspondientes para la terminación y Liquidación el contrato.

5. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

7. **INDEMNIDAD DEL SENA**: El CONTRATISTA, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos,

demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

8. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

9. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

11. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al SENA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el SENA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen

ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

17. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

19. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

GARANTIA UNICA: El contratista seleccionado de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a su costa y a favor del Centro Agropecuario La Granja - Espinal del SENA Regional Tolima (Nit. 899.999.034-1, Km. 5 vía Espinal - Ibagué), dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la suscripción del contrato como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el SENA por las actuaciones hechos u omisiones de los contratistas o subcontratista, una Garantía que cubra los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una suma equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.

- **Calidad del servicio suministrado**: Por una suma equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.

- **Calidad de los bienes y correcto funcionamiento del bien:** Equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del responsable del presupuesto del SENA Centro de Atención al Sector Agropecuario. En caso de que el proponente asegure el cumplimento de sus obligaciones a través de garantía distinta a la Póliza de Seguro, deberá regirse por las estipulaciones contenidas en el Articulo 2.2.1.2.3.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** o compensaciones del personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la duración del contrato.

20. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

21. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA : El Centro Agropecuario La Granja del Sena – Regional Tolima, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Subdirector de Centro - Jairo Enrique Robayo Moreno, designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Laura Martiza Moreno Silva-Apoyo jurídico

Elaboró: Anthony Alvarez Araujo – Profesional de Contractual

Un Compromiso de Todos	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** **FORMATO ACTA DE INICIO**

ACTA DE INICIO

NUMERO DEL PROCESO	SAMC-TLM-CAG-0046-2020
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.2015355 del 27 de Noviembre 2020
TIPO DE CONTRATO:	Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN Y ADECUACION DE LAS REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN ARAS DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
VALOR:	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE **($171.387.595)**
CONTRATISTA:	CONSORCIO ELECTRI-FUTURO-REDES
NIT:	NIT: 901.438.361
REPRESENTANTE LEGAL:	DUBER RIAÑO ROJAS C.C.: 14.137.785
SUPERVISOR DESIGNADO:	SERVIO ISMAEL ESCOBAR ZARATE
PLAZO:	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta de treinta días (30) días calendario, contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía Única). Fecha Terminación: 30-Diciembre-2020
LUGAR DE EJECUCION:	KM 5 VÍA ESPINAL-IBAGUÉ, VEREDA DINDALITO ESPINAL TOLIMA COLOMBIA.

En la ciudad de Ibagué - Tolima a los diez y siete (17) días del mes de diciembre de 2020, entre los suscritos **JAIRO ENRIQUE ROBAYO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía **5.934.076** expedida en Icononzo - Tolima, en calidad de Subdirector del Centro Agropecuario La Granja, **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, con **NIT:**

899.999.034-1, Establecimiento Público descentralizado del Orden Nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en las Resolución 1640 del 26 de septiembre de 2018, y del cual tomó posesión mediante acta 188 de 26 de septiembre de 2018, quien en a delante denominará **EL SENA** y por la otra parte **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 14.137.785 , en calidad de representante legal. **EL CONTRATISTA**, manifiesta y/o se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST adoptado y que presentará oportunamente los documentos de afiliación del personal a su cargo y el programa de manejo ambiental, así como; dará cumplimiento a las demás obligaciones contractuales suscritas y requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo. En consecuencia, entre las partes hemos convenido suscribir la presente acta de inicio correspondiente al **contrato No. 2015355 del 27 de noviembre 2020,** derivado del proceso **SAMC-TLM-CAG-0046-2020** bajo los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha de CDP: 10320 del 26 de agosto-2020

Número y fecha del registro presupuestal: 138020 del 16 de diciembre-2020

Fecha de aprobación de las garantías: 17 de diciembre-2020

Fecha de Inicio: **17 de diciembre de 2020**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

JAIRO ENRIQUE ROBAYO MORENO
EL SENA

DUBER RIAÑO ROJAS
EL CONTRATISTA

SERVIO ISMAEL ESCOBAR ZARATE
SUPERVISOR DEL CONTRATO

JEFFERSON GONZALEZ MARROQUIN
APOYO A LA SUPERVISION

Proyecto: Servio Ismael Escobar Zárate
Reviso: Jefferson González Marroquín
Aprobó: Área Jurídica y Unidad de Contratación

SENA – Regional Tolima
Centro Agropecuario La Granja

SENA - CFP 739123
RADICACION RECIBIDA
No: 73-1-2020-004741
29/12/2020 10:18 pm

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA PRORROGAR Y MODIFICAR EL CONTRATO/ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. CO1.PCCNTR. 2015355 del 27 de NOVIEMBRE DE 2020

NUMERO DEL PROCESO	SAMC-TLM-CAG-0046-2020
CONTRATO/ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.:	CO1.PCCNTR.2015355 del 27 de Noviembre 2020
CONTRATISTA:	CONSORCIO ELECTRI-FUTURO-REDES - NIT: 901.438.361
REPRESENTANTE LEGAL	DUBER RIAÑO ROJAS C.C No 14.137.785
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN Y ADECUACION DE LAS REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN ARAS DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE. **($171.387.595)**
VALOR ADICIÓN N° 1:	N/A
VALOR TOTAL:	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE. **($171.387.595)**
PLAZO VIGENTE:	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta de treinta días (30) días calendario, contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía Única). Fecha Terminación: 30-Diciembre-2020
Días solicitados de prorroga:	31 días calendario
NUEVO PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato se establece a partir de la fecha de expedición de la póliza, junto con la respectiva acta de inicio, suscrita entre supervisor y contratista, y sin exceder del 30 de enero de 2021

En la ciudad de El Espinal - Tolima a los veinte nueve (29) días del mes de diciembre de

2020, entre los suscritos **JAIRO ENRIQUE ROBAYO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía **5.934.076** expedida en Icononzo - Tolima, en calidad de Subdirector del Centro Agropecuario La Granja, **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, con **NIT: 899.999.034-1,** Establecimiento Público descentralizado del Orden Nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en las Resolución 1640 del 26 de septiembre de 2018, y del cual tomó posesión mediante acta 188 de 26 de septiembre de 2018, quien en a delante denominará **EL SENA;** por la otra parte EL CONTRATISTA **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 14.137.785 , en calidad de representante legal. **EL CONTRATISTA,** Así como SERVIO ISMAEL ESCOBAR ZARATE en calidad de Supervisor y **JEFFERSON GONZALEZ MARROQUIN** como apoyo técnico a la supervisión., motivada por las siguientes razones:

JUSTIFICACIÓN

El Centro Agropecuario La Granja Regional Tolima, se encuentra ejecutando el contrato Nº CO1.PCCNTR.2015355 del 27 de noviembre 2020, para **EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN Y ADECUACION DE LAS REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN ARAS DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA.**

Que, mediante comunicación del 16 de diciembre de 2020, el consultor Diego Fernando Bohórquez Téllez ejecutor del contrato Nº CO1.PCCNTR.1833301 de 2020 nuevamente solicita prorroga esta vez por un plazo de doce (12) días, con el fin de poder realizar los ajustes necesarios respecto a las observaciones que la Interventoría realice a los estudios y diseños presentados.

Que el día 28 de diciembre de 2020, el apoyo técnico a la supervisión, informa que una vez realizado el recorrido El Centro Agropecuario La Granja Regional Tolima y verificación de los ítems contractuales, reporta que las actividades programadas por el contratista para suministrar e instalar han sido ejecutadas por el contratista en un 80%, sin embargo, queda un 20% aproximadamente por ejecutar. Loa anterior sustentado en acta suscrita para recibo parcial de las obras.

Que mediante comunicación del 29-12-2020, el representante legal del CONSORCIO ELECTRI-FUTURO-REDES- Duber Riaño Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.137.784 de Ibagué, solicito una prórroga para la entrega total de la ejecución del contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODAS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN", donde sustenta que la temporada de fin de año el material ha escaseado debido a la falta de transporte y, por otra parte, las restricciones en el horario de movilidad que ha implementado la Alcaldía de Ibagué, como contención a la emergencia sanitaria COVID-19, ha retrasado la finalización de la obra. Por lo antes mencionado, solicito que la fecha de entrega

se extienda hasta el próximo 30 de enero de 2021

Que una vez analizada la solicitud antes mencionada, en la reunión del 29 de diciembre de 2020 y la necesidad latente de poder continuar con los trabajos de las redes en los diferentes sectores priorizados según los estudios previos del proceso, se evalúa que la no continuidad de las actividades del 20% restante tiene un impacto de complementariedad e integralidad en el funcionamiento correcto de la red, por consiguiente es fundamental y vital continuar con los trabajos en el mes de enero del 2021, dado que hace que sea inaplazable y no se contaría con un funcionamiento adecuado de las redes eléctricas.

De acuerdo con los preceptos establecidos anteriormente en la solicitud de prórroga y con fin de garantizar la ejecución del objeto contractual se incluye el contrato **CO1.PCCNTR.2015355 del 27 de noviembre 2020**, dentro de los que se llevaran a Reserva Presupuestal de la Entidad, con el ánimo de que la ejecución de este se realice hasta el 30 de enero de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto disponible para la presente contratación; el evento que ocurra primero

En virtud de lo anterior y una vez analizados las consideraciones que justifican la prórroga del Contrato **CO1.PCCNTR.2015355 del 27 de noviembre 2020,** y la solicitud justificada por el proveedor del contrato, se estima conveniente prorrogarlo por el termino de treinta y un (31) días calendario, esto es, hasta el treinta (30) de enero de 2021.

De acuerdo con los preceptos establecidos anteriormente en la solicitud de prórroga y con fin de garantizar la ejecución del objeto contractual se incluye el contrato **CO1.PCCNTR.2015355 del 27 de noviembre 2020,** dentro de los que se llevaran a **Reserva Presupuestal de la Entidad**, con el ánimo de que la ejecución de este se realice hasta el 30 de enero de 2021.

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)*

De esta forma se hace necesaria la modificación en el plazo del contrato **CO1.PCCNTR.2015355 del 27 de noviembre 2020,** cuyo texto definitivo quedará de la siguiente manera:

PLAZO: El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa

expedición de las pólizas y de la aprobación de las garantías exigidas, sin exceder del 30 de enero 2021 y/o hasta agotar el presupuesto disponible para la presente contratación; el evento que ocurra primero.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: no se requiere adición presupuestal

Los demás literales del contrato **CO1.PCCNTR.2015355 del 27 de noviembre 2020**, quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo con lo enunciado en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta adicional y modificatoria pertinente.

JAIRO ENRIQUE ROBAYO MORENO
EL SENA

DUBER RIAÑO ROJAS
EL CONTRATISTA

SERVIO ISMAEL ESCOBAR ZARATE
SUPERVISOR DEL CONTRATO

JEFFERSON GONZALEZ MARROQUIN
APOYO A LA SUPERVISION

CONFORMACION DE CONSORCIO ELECTRI-FUTURO-REDES

Ibagué, 12 de noviembre de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA EL ESPINAL - REGIONAL TOLIMA
Espinal –Tolima

Apreciados señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el "Proceso de Convocatoria Publica en la Modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SAMC-TLM-CAG-0046-2020, cuyo Objeto es "***CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REPOSICION Y ADECUACION DE LAS REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN ARAS DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA".***

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
JAIBER PORTELA TORRES	14.228.744	50%
DUBER RIAÑO ROJAS	14.137.785	50%
	TOTAL	**100%**

3. El representante Legal del consorcio es: **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado con C.C.14.137.785 de Ibagué-Tolima, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato firmarlo y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto de su ejecución y liquidación, con amplías y suficientes facultades.

4. El consorcio se denomina: **CONSORCIO ELECTRI-FUTURO-REDES**

5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria y mancomunadamente responsable de toda y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del

contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectara a todos sus miembros según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

6. El consorcio podrá adquirir derechos y asumir las obligaciones necesarias, dirigidas a la realización de su objeto.

7. Que ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

8. Cada integrante del consorcio manifestará bajo la gravedad del juramento que todos los bienes y actividades a las que se dedican son licitas y las ejercen dentro del marco legal de acuerdo con la legislación colombiana.

9. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será en Ibagué, integrados por los árbitros designados conforme a la ley.

10. El consorcio se disolverá.

    a. Por vencimiento del termino
    b. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del consorcio
    c. Por desaparición de una de las dos partes consorciales
    d. Por disposición judicial
    e. Por las demás causales establecidas por la ley;

11. La sede del consorcio es:
    Dirección de correo: Calle 26 A 4B-18 Barrio Hipódromo
    Dirección electrónica: electri-futuro@hotmail.com
    Teléfonos: 316 2296604 - 3213471850
    Ciudad: Ibagué

Para constancia se firma en Ibagué- Tolima, a los 22 días del mes de octubre de 2020

Atentamente,

DUBERTIANO ROJAS
Representante Legal del Consorcio ELECTRI-FUTURO
C.C. 14.137.785 de Ibagué
Acepto

JAIBER PORTELA TORRES
Persona Natural
C.C. 14.228.744 de Ibagué
Acepto

ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE OBRA CONTRATADA

CONTRATO	CONTRATISTA
CO1.PCCNTR.2015355 del 27 de Noviembre 2020	DUBER RAÑO ROJAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN Y ADECUACION DE LAS REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN ARAS DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	

Plazo contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de entrega de obra y liquidacion
HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2020	DICIEMBRE 17 DE 2020	22/01/2021

Localización de la obra	Vigencia del contrato
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA - SENA - EL ESPINAL- TOLIMA	30/01/2020- Según prorroga

Valor inicial del contrato	$ 171.387.595,00	Supervisor del contrato	Servio Ismael Escobar Zarate
Valor adición	$ 0,00		
Valor total	$ 171.387.595,00		

PRESUPUESTO INICIAL CONTRATADO						EJECUCION CONTRACTUAL			
ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UND	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL	CANT. SUMINISTRADAS E INSTALADAS A FACTURAR PRIMERA ENTREGA 28-12-2020	CANT. SUMINISTRADAS E INSTALADAS A FACTURAR SEGUNDA ENTREGA 21-01-2021	Vres/TOTAL/a Facturar Primera entrega	Vres/TOTAL/a Facturar Segunda entrega
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA 550	UND	2	$ 1.019.500,00	$ 2.039.000,00	2	0	$ 2.039.000,00	$ -
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA 523	UND	1	$ 733.900,00	$ 733.900,00	1	0	$ 733.900,00	$ -
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA S21	UND	1	$ 919.175,00	$ 919.175,00	1	0	$ 919.175,00	$ -
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA RH214	UND	3	$ 1.862.000,00	$ 5.586.000,00	3	0	$ 5.586.000,00	$ -
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA CP411	UND	11	$ 947.320,00	$ 10.420.520,00	11	0	$ 10.420.520,00	$ -
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESPACIADORES ANGULARES	UND	60	$ 244.000,00	$ 14.640.000,00	0	60	$ -	$ 14.640.000,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE XLPETK AAC 2/0	ML	1740	$ 16.000,00	$ 27.840.000,00	1104	636	$ 17.664.000,00	$ 10.176.000,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RETENIDAS POSTE 12 MT A PISO	UND	10	$ 536.000,00	$ 5.360.000,00	5	5	$ 2.680.000,00	$ 2.680.000,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE ACERO MENSAJERO	UND	580	$ 6.600,00	$ 3.828.000,00	197	383	$ 1.300.200,00	$ 2.527.800,00
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A	UND	6	$ 1.259.000,00	$ 7.554.000,00	6	0	$ 7.554.000,00	$ -
11	TRENZADO 3X2/0 + 1X1/0	ML	1120	$ 42.000,00	$ 47.040.000,00	1120	0	$ 47.040.000,00	$ -
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TZ322	UND	32	$ 715.900,00	$ 22.908.800,00	32	0	$ 22.908.800,00	$ -
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TZ320	UND	10	$ 1.130.000,00	$ 11.300.000,00	10	0	$ 11.300.000,00	$ -
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA POSTE 8 MT A PISO	UND	17	$ 524.600,00	$ 8.918.200,00	9	8	$ 4.721.400,00	$ 4.196.800,00
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA S80	UND	1	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00	1	0	$ 2.300.000,00	$ -
	TOTAL		3.594		$ 171.387.595,00	2502	1092	137.166.995,00	$ 94.220.600,00
	TOTAL -LIQUIDACION ITEMS SUMINISTRADOS E INSTALADOS PRIMERA Y SEGUNDA ENTREGA								171.387.595,00

PRESUPUESTO CONTRATADO ADCIONAL					CONTRATRATO ADCIONAL		
ITEMS	DESCRIPCION TECNICA	UNID		CANTIDAD	V/UNIT.		V/TOTAL
N/A	N/A	N/A		N/A	N/A		N/A

Se informa a la supervision, en calidad de apoyo tecnico que vez realizado el recorrido fueron verificados los items contractuales antes relacionados , en consecuancia se hace constar que las actividades programadas, suministros e instalaciones fueron ejecutados por el contratista de conformidad al CO1.PCCNTR2015355 del 27 de Noviembre 2020. En constancia de lo anterior, se suscribe la segunda acta consolidada para efectos de entrega y recibo de la obra. Se notifica por parte de la firma INNOVADTI DTI S.A.S y la supervision al contratista la existencia de dos reclamaciones en curso por daños causados a redes y cableado de internet y telefonia.

DUBER RAÑO ROJAS	JEFFERSON GONZALEZ MARROQUIN
REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA	APOYO TECNICO A LA SUPERVISION
Quien entrega obra	Quien recibe obra priemra y segunda entrega
Observacion: Acepta facturar los items efectivamente instalados en la obra contratados	Observacion: Se verificaron los items efectivamente instalados en la primera y segunda entrega

ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE OBRA CONTRATADA

CONTRATO	CONTRATISTA
CO1.PCCNTR.2015355 del 27 de Noviembre 2020	DUBER RIAÑO ROJAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN Y ADECUACION DE LAS REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN ARAS DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

Plazo contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de entrega de obra y liquidacion
HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2020	DICIEMBRE 17 DE 2020	22/01/2021

Localización de la obra	Vigencia del contrato
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA - SENA - EL ESPINAL- TOLIMA	30/01/2020- Según prorroga

Valor inicial del contrato	$ 171.387.595,00	Supervisor del contrato	Servio Ismael Escobar Zarate
Valor adición	$ 0,00		
Valor total	$ 171.387.595,00		

PRESUPUESTO INICIAL CONTRATADO						EJECUCION CONTRACTUAL			
ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UND	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL	CANT. SUMINISTRADAS E INSTALADAS A FACTURAR PRIMERA ENTREGA 28-12-2020	CANT. SUMINISTRADAS E INSTALADAS A FACTURAR SEGUNDA ENTREGA 21-01-2021	Vres/TOTAL/a Facturar Primera entrega	Vres/TOTAL/a Facturar Segunda entrega
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA 550	UND	2	$ 1.019.500,00	$ 2.039.000,00	2	0	$ 2.039.000,00	$ -
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA 523	UND	1	$ 733.900,00	$ 733.900,00	1	0	$ 733.900,00	$ -
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA 521	UND	1	$ 919.175,00	$ 919.175,00	1	0	$ 919.175,00	$ -
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA RH214	UND	3	$ 1.862.000,00	$ 5.586.000,00	3	0	$ 5.586.000,00	$ -
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA CP411	UND	11	$ 947.320,00	$ 10.420.520,00	11	0	$ 10.420.520,00	$ -
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESPACIADORES ANGULARES	UND	60	$ 244.000,00	$ 14.640.000,00	0	60	$ -	$ 14.640.000,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE XLPETK AAC 2/0	ML	1740	$ 16.000,00	$ 27.840.000,00	1104	636	$ 17.664.000,00	$ 10.176.000,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RETENIDAS POSTE 12 MT A PISO	UND	10	$ 536.000,00	$ 5.360.000,00	5	5	$ 2.680.000,00	$ 2.680.000,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE ACERO MENSAJERO	UND	580	$ 6.600,00	$ 3.828.000,00	197	383	$ 1.300.200,00	$ 2.527.800,00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A	UND	6	$ 1.259.000,00	$ 7.554.000,00	6	0	$ 7.554.000,00	$ -
11	TRENZADO 3X2/0 + 1X1/0	ML	1120	$ 42.000,00	$ 47.040.000,00	1120	0	$ 47.040.000,00	$ -
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TZ322	UND	32	$ 715.900,00	$ 22.908.800,00	32	0	$ 22.908.800,00	$ -
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TZ320	UND	10	$ 1.130.000,00	$ 11.300.000,00	10	0	$ 11.300.000,00	$ -
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA POSTE 8 MT A PISO	UND	17	$ 524.600,00	$ 8.918.200,00	9	8	$ 4.721.400,00	$ 4.196.800,00
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA 580	UND	1	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00	1	0	$ 2.300.000,00	$ -
	TOTAL		3.594		$ 171.387.595,00	2502	1092	137.166.995,00	$ 94.220.600,00
	TOTAL -LIQUIDACION ITEMS SUMINISTRADOS E INSTALADOS PRIMERA Y SEGUNDA ENTREGA								171.387.595,00

PRESUPUESTO CONTRATADO ADCIONAL				CONTRATADO ADCIONAL				
ITEMS	DESCRIPCION TECNICA	UNID		CANTIDAD	V/UNIT.			V/TOTAL
N/A	N/A	N/A		N/A	N/A			N/A

Se informa a la supervision en calidad de apoyo tecnico que vez realizado el recorrido fueron verificados los items contractuales antes relacionados , en consecuancia se hace constar que las actividades programadas, suministros e instalaciones fueron ejecutados por el contratista de conformidad al CO1.PCCNTR2015355 del 27 de Noviembre 2020. En constancia de lo anterior, se suscribe la segunda acta consolidada para efectos de entrega y recibo de la obra. Se notifica por parte de la firma INNOVADTI DTI S.A.S y la supervision al contratista la existencia de dos reclamaciones en curso por daños causados a redes y cableado de internet y telefonia.

DUBER RIAÑO ROJAS	JEFFERSON GONZALEZ MARROQUIN
REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA	APOYO TECNICO A LA SUPERVISION
Quien entrega obra	Quien recibe obra priemra y segunda entrega
Observacion: Acepta facturar los items efectivamente instalados en la obra contratados	Observacion: Se verificaron los items efectivamente instalados en la primera y segunda entrega